

Utebo, a **13 de octubre de 2016**

LA SECRETARIA



**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO
INTERNO DE TRASLADOS DE 3 PUESTOS VACANTES DE PEÓN DE
MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria, la provisión de 3 puestos de trabajo no singularizados de **PEÓN DE MANTENIMIENTO**, mediante concurso interno (movilidad voluntaria), vacantes en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo E-Agrupaciones Profesionales, relacionados en el Anexo II que se adjunta a las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos:

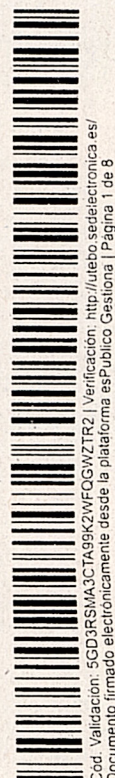
Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos debiendo poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos objeto de la convocatoria:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Utebo, PEÓN DE MANTENIMIENTO, Grupo E -Agrupaciones Profesionales-, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo aquellos que estén suspensos, en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción.
- b) Haber permanecido al menos dos años en el puesto de trabajo que constituya su actual destino con carácter definitivo.

TERCERA.- Instancias:

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo en el Registro General de la Corporación (Avda. Zaragoza, nº 2) de 9:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia se presentará de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo I de estas bases, donde los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso de méritos y además contendrá el orden de



Utebo, a **13 de octubre de 2016**

LA SECRETARIA

preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso. La preferencia manifestada tendrá carácter vinculante.

A la instancia se acompañará la documentación, original o debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la excepción de la justificativa de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Utebo, que será facilitada directamente a la Comisión de Valoración por el órgano convocante.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión y exclusión de los aspirantes:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u órgano en que en su caso delegara, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en B.O.P.Z., en la página Web (Sede Electrónica) y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en la página Web (Sede Electrónica) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

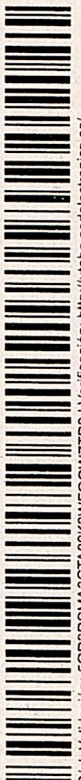
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de provisión de puestos de trabajo.

QUINTA.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración, que será nombrada por Decreto de Alcaldía, valorará y puntuará los méritos del concurso. Su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicha Comisión estará integrada por un presidente y cuatro vocales, de los cuales, uno de ellos ejercerá la función de Secretario y todos ellos tendrán voz y voto. La Comisión estará integrada, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o suplentes.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.



Utebo, a **13 de octubre de 2016**

LA SECRETARIA



Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el art.28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el art.29 de la misma Ley.

La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el B.O.P.Z., en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web (Sede Electrónica).

Los acuerdos de la Comisión se harán públicos en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

La Comisión de valoración elevará al Alcalde-Presidente o en su caso, al órgano en que tuviera delegada la competencia, propuesta de resolución del concurso.

SEXTA.- Méritos a valorar:

A) Grado Personal consolidado:

Se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la posesión de grado personal consolidado superior al del puesto solicitado: 1 punto
- Por la posesión de grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 0,5 puntos.
- Por la posesión de grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

La justificación de este apartado se realizará a través del certificado correspondiente de la Administración donde se haga constar el grado personal consolidado actual del funcionario.

B) Trabajo desarrollado con anterioridad como PEÓN DE MANTENIMIENTO:

Será objeto de valoración el trabajo desarrollado en cualquier Administración como PEÓN DE MANTENIMIENTO, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.



Utebo, a **13 de octubre de 2016**
LA SECRETARÍA



Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

La justificación de este apartado se realizará a través de certificado de la Administración correspondiente en el que se haga constar la denominación del puesto y el tiempo de servicios prestados.

C) Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 2,5 puntos.

Cursos relacionados con el contenido del puesto a cubrir, de acuerdo con el siguiente detalle:

- .- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- .- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- .- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- .- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- .- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- .- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- .- De más de 200 horas: 1,5 puntos.

No se valorarán, ni por tanto, obtendrán puntuación, los cursos inferiores a 10 horas ni tampoco los que no indiquen con claridad el número de horas de duración.

La justificación de los cursos se realizará mediante certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

D) ANTIGÜEDAD:

La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública, con anterioridad al inicio de la relación funcional o laboral con el Ayuntamiento de Utebo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos, a razón de 0,16 puntos por año de servicio.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

La justificación de este apartado se realizará a través de certificado de la Administración correspondiente en el que se haga constar la denominación del puesto y el tiempo de servicios prestados.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.



Utebo, a **13 de octubre de 2016**

LA SECRETARIA

[Firma manuscrita]

SÉPTIMA.- Puntuación Final:

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los apartados anteriores objeto del concurso y la propuesta de adjudicación para cada uno de los puestos de trabajo convocados deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, debiendo obtener un punto como mínimo para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por este orden: posesión de un determinado grado personal, valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA.- Resolución y nombramiento:

El presente concurso será resuelto en el plazo de 30 días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica, abriéndose a partir de dicha publicación un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la Comisión de Valoración procederá a elevar propuesta de resolución del concurso al Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien tuviera delegada la competencia.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

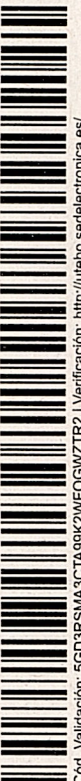
Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a las áreas afectadas y se notificarán a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

NOVENA.- Toma de posesión, destino y redistribución

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comienza a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho a pago de indemnización alguna.



Aprobado por acuerdo de
la Junta de Gobierno Local,
en el día de la fecha.

Utebo, a **13 de octubre de 2016**
LA SECRETARÍA



DÉCIMA.- Normativa y aplicación supletoria:

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y demás disposiciones concordantes.



Aprobado por acuerdo de
la Junta de Gobierno Local,
en el día de la fecha.

Utebo, a **13 de octubre de 2016**
LA SECRETARÍA



ANEXO I -MODELO DE INSTANCIA

D/Da.....con DNI núm.....

Domiciliado encalle.....nº.....

Código postal y teléfono.....

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases para la convocatoria del concurso interno de traslados para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes de **PEÓN DE MANTENIMIENTO** del Ayuntamiento de Utebo, manifestando el siguiente orden de preferencia:

1º.....

2º.....

3º.....

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que une a la presente instancia la documentación justificativa de los méritos alegados para la valoración del concurso.

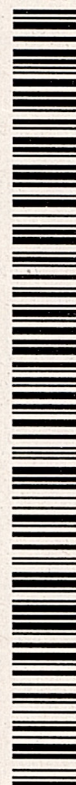
Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- Qué se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente.

UTEBO,de.....de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

De conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Entradas/Registro de Salidas. Los datos solicitados son necesarios para remir la respuesta que el Ayuntamiento de al respecto, así como, para la gestión del cobro del servicio que se interesa. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.



Aprobado por acuerdo de
la Junta de Gobierno Local,
en el día de la fecha.

Utebo, a **13 de octubre de 2016**
LA SECRETARIA



ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES Y UBICACIÓN

- **NÚMERO 78 PEON DE MANTENIMIENTO - INSTALACIONES DEPORTIVAS (PABELLON JUAN DE LANUZA)**- Grupo E - Agrupaciones Profesionales, Nivel 12, Complemento específico 7.847,00 euros, Jornada continua de martes a viernes, turno de tarde de 15:00 a 22:30 y sábados a turnos; y cuyas tareas principales son realizar tareas de colaboración en el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.
- **NÚMERO 91- PEON DE MANTENIMIENTO - GESTIÓN DEL PATRIMONIO / VÍAS PÚBLICAS (Brigada)** - Grupo E - Agrupaciones Profesionales, Nivel 12, Complemento específico 6.855,52 euros, Jornada continua de lunes a viernes, turno de mañana, trabajando un fin de semana (sábado y domingo) cada siete semanas y cuyas tareas principales son realizar tareas de colaboración en el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.
- **NÚMERO- 156- PEON DE MANTENIMIENTO - GESTIÓN DEL PATRIMONIO / VÍAS PÚBLICAS (Brigada)** - Grupo E - Agrupaciones Profesionales, Nivel 12, Complemento específico 6.855,52 euros, Jornada continua de lunes a viernes, turno de tarde, trabajando un fin de semana (sábado y domingo) cada siete semanas y cuyas tareas principales son realizar tareas de colaboración en el mantenimiento de instalaciones y vías públicas.

